



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veinte (20) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : SUCESIÓN INTESTADA
Causante : SIERVO TULIO CHACÓN LESMES
Radicado : 851623184001-**2020-00011-00**

En auto de 22 de abril de 2021 se corrió traslado a las partes del trabajo de partición, no obstante dentro del término de traslado la apoderada de los herederos allegó memorial solicitando que la auxiliar de justicia adicione el trabajo de partición en lo referente a la liquidación de la sociedad conyugal que existió entre el causante y la señora SUSANA VALENCIA.

Por otra parte, la defensora pública NUBIA STELLA RODRÍGUEZ ACOSTA allegó poder otorgado por la señora SUSANA VALENCIA; asimismo con posterioridad y ya por fuera del término de traslado de la partición presentó memorial solicitando dejar sin efecto el peritazgo u ordenar su adición para ordenar la liquidación de la sociedad conyugal. Adicionalmente solicitó conceder amparo de pobreza a su poderdante, ya que fue comprobado que no tiene recursos económicos para sufragar gastos y apoderado dentro del proceso.

De conformidad con lo anotado y revisado el trabajo de partición, es evidente que se omitió realizar la liquidación de la sociedad conyugal; asimismo, como quiera que la señora SUSANA VALENCIA no contó con abogado durante el término de traslado de la partición, el Despacho con fundamento en el No. 5 del artículo 509 del CGP, **Dispone:**

1. Ordenar a la auxiliar de justicia **rehacer** el trabajo partitivo, teniendo en cuenta que se debe liquidar la sociedad conyugal conformada por el causante y la señora SUSANA VALENCIA. Para lo anterior se otorga un término judicial de 10 días.

2. Conceder amparo de pobreza a favor de la señora SUSANA VALENCIA y en consecuencia tener a la Defensora Pública NUBIA STELLA RODRÍGUEZ ACOSTA como su apoderada judicial.
3. Requerir a los interesados para que alleguen el paz y salvo expedido por parte de la DIAN.



/M.S.K.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8784b37e8fb7c91ba462059646451d0fdc1bbe92db8ed2cc6ceef8f95df2e9ed

Documento generado en 20/05/2021 08:41:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>